

RAD. 08-2006-00453-00

AUTO No. 3920.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 16 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a las peticiones que anteceden, indicando inicialmente que el proceso de la referencia fue encontrado en la letra con memoriales pendientes por resolver, de ahí que el expediente no se encontraba a despacho y por lo tanto el juzgado no se había pronunciado, como soporte de lo afirmado se allega al proceso constancia de la Oficina de Ejecución.

Ahora bien, revisado el proceso se observa que éste fue avocado teniendo pendientes solicitudes por resolver, entre ellas, la petición de incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del Banco Cafetero en Liquidación, que no es parte en el proceso (Fls. 153 y s.s.), a través del cual solicita se declare la nulidad del auto de sustanciación No. 0368 del 06 de marzo de 2015, a través del cual se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate y, se de aplicación al art. 539 del C.P.C; así mismo, solicitud de acumulación de demanda presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA **(EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA).**

Una mirada al expediente y al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-556890, deja ver que le asiste razón al apoderado judicial del Banco Cafetero en Liquidación, cuando señala que en el presente **asunto se fijó fecha para diligencia de remate sin llamar al proceso al acreedor hipotecario.**

En consecuencia *en ejercicio del control de legalidad* que me asiste en este proceso (Art. 132 del C.G.P.), conforme a lo indicado en el inciso segundo del Art. 448 del C.G.P, esto es, que no se señalará fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados o secuestrados *“si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios”*, lo que ocurrió en el presente asunto mediante auto de sustanciación No. 0368 del 06 de marzo de 2015, dado que si bien es cierto el juzgado de origen en la referida providencia, se colige, hace referencia a la E.P. 1.070 de la anotación No. 16 del Folio de Matricula inmobiliaria referido, también lo es que no se tiene en cuenta la acreencia hipotecaria denotada en la anotación No. 13. Del folios de M.I. No. 370-5566890 (E.P. 2.001 del 30-04-1997 de la Notaría 9º de Cali, Valle), por economía procesal, celeridad **y lo referido**, no se dará

trámite a la solicitud de nulidad.

Sin embargo, se procederá a decretar la ilegalidad del auto citado, máxime si se tiene en cuenta que se incurrió en actuación ilegal, y así ha de ser declarada, por cuanto, en el camino del proceso, el Juez debe sanear todas las irregularidades que se presenten, cuando ha sido inevitable su comisión, o cuando por indebida aplicación de la Ley, se ha incurrido en Yerro, pues se observa la existencia de garantías hipotecarias.

Así mismo, se agregará para que obre y conste la solicitud de acumulación de demanda presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA (EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA)**.

Previo a dar trámite al poder otorgado al doctor HECTOR WILSON ARCILA GIRALDO por la entidad demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERÍA**, se REQUERIRÁ a la misma, para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en original o en su defecto copia autentica de conformidad con la Ley 675 de 2.001. De ahí de no se tendrá en cuenta el petitorio presentado por la Dra. MARTHA TATIANA SARMIENTO TABORDA.

Por la decisión que aquí se adopta no se accede a la solicitud de la parte demandante de fijar fecha para remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto de sustanciación No. 0368 del 06 de marzo de 2015, a través del cual se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate (Fl. 148), por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena la citación de los acreedores hipotecarios BANCO CAFERO EN LIQUIDACIÓN y CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA, que dan cuenta las anotaciones 13 y 16 del certificado de libertad y tradición del inmuebles 370-556890, para que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezca y haga valer su crédito.

TERCERO: AGREGUESE para que obre y conste la solicitud de acumulación de demanda presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERIA **(EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA), En cuaderno separado.**

CUARTO: Previo a dar trámite al poder otorgado al doctor HECTOR WILSON ARCILA GIRALDO por la entidad demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HERRERÍA**, se le **REQUIERE** para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en original o en su defecto copia autentica de conformidad con la Ley 675 de 2.001.

QUINTO: Por la decisión que aquí se adopta no se accede a la solicitud de la parte demandante de fijar fecha para remate.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 20 de junio DE 2016

SECRETARIA

Amo Godoy
Enrique
separado en
notificación

RAD. 001 2010 01059 00

AUTO No. 3884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016.

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste, el oficio No. 3506 de fecha 30 de septiembre de 2015, por medio del cual el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Cali, remite copia de los oficios de los depósitos judiciales a favor de **REFINANCIA S.A.** por un valor total de \$927.520.00

2.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

3.- En relación con la solicitud del demandante, quien solicita una nueva entrega de depósitos judiciales **REMÍTASE** al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2.015 (Fl. 107 C1) en su numeral 2°, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito (**\$ 7.752.318.00**) y las costas (**\$544.800**), sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

4.- **REQUERIR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 26 de marzo de 2.015 y comunicado por oficio 02-1119 de fecha 12 de junio de 2.015 radicado ante la secretaría del despacho el día 29 de septiembre de 2.015, por medio del cual se ofició "a fin de que se sirva hacer entrega al demandante **REFINANCIA S.A. (Nít. 900.060.442-3)** a través de su representante legal, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso previa verificación de su existencia, hasta la concurrencia de las liquidación del crédito liquidación del crédito (**\$ 7.752.318.00**) y las costas (**\$544.800**) que se encuentran aprobadas, de conformidad con el artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2.013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-. **Prevía deducción de la suma ya entregada a la parte ejecutante.**

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referida, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Not. d. c.
3. Rubrica
Cristina Velez
Crisol Mendez

RAD. 009 2009 01271 00

AUTO No. 3894

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación bancaria.

2.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, por secretaría, **OFICIAR** a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL de Santiago de Cali, a fin de informar que la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre el vehículo de placas CPY-187 y comunicada mediante oficio No. 3.286 del 20 de noviembre de 2013 ya fue levantada, lo anterior mediante auto interlocutorio No. 1572 del 16 de mayo de 2013.

Anexar al oficio, copia del auto No. 1572 del 16 de mayo de 2016 (Fol. 69-70 C.2) y del oficio 1668 (fol. 72 C.2) y oficio 085 (Fol. 117 C.1)

3.- ACEPTASE la autorización entregada a la señorita **JOHANN ELIANA CANDADO**, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2007 00926 00

AUTO No. 3893

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que revisado el SISTEMA JUSTICIA XXI se observa que el proceso en el cual dejó a disposición el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-503557 bajo radicación 003 2007 478 adelantado por FLOR PLATA DE RODRÍGUEZ contra MARIA DE JESUS CORAL se encuentra terminado y archivado desde el año 2012, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a fin de informar la terminación del presente proceso y el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503557.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD 010 2012 00009 00

AUTO No. 3883

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos el anterior escrito allegado por el PERITO AVALUADOR, HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, a través del cual informa que no ha podido realizar el avalúo de los bienes muebles objeto del presente proceso, toda vez que el demandado no ha permitido el ingreso al inmueble donde se encuentran los bienes en mención. Poner en conocimiento de las partes.
2. **POR SECRETARÍA** librar comunicación al demandado a la carrera 69 No. 13B-100 MZ 1 CASA 28, informándole que de no prestar colaboración para el avalúo de los bienes muebles objeto del presente proceso, se dará aplicación a lo previstos en el artículo 233 del C.G.P. Así mismo informar mediante comunicación lo resuelto en este auto al PERITO AVALUADOR.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 1999 00930 00

AUTO No. 3882

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

Vista la solicitud de la parte demandante de designar perito evaluador del inmueble, el despacho se abstiene de acceder a lo solicitado conforme a lo señalado en el numeral 1 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01156 00

AUTO No. 3895

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

Observa el despacho que mediante auto del 11 de abril se le corrió traslado al avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte actora, sin que el inmueble objeto del presente proceso se encuentre secuestrado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- APARTARSE de los efectos del numeral segundo del auto del 11 de abril de 2013 como quiera que para que proceda el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, este debe estar embargado y secuestrado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00091 00
AUTO No. 3881
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** el anticipo de gastos solicitados por el auxiliar de la justicia, para lo cual se fija la suma de \$70.000, oo **Mcte.**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la parte demandante en este proceso suministre el valor ordenado en el numeral anterior al auxiliar de la justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notifícase al Sr.
Jefe de Oficina
Ana Gabriela C.
2016

RAD. 022 2014 00909 00

AUTO No. 3898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 185/186, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-850316**, el cual asciende a la suma de **\$35.121.643,00** Mcte. y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00269 00

AUTO No. 3897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 36/37, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-203776**, el cual asciende a la suma de **\$28.474.725**, Mcte. y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 3900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 188/189, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-404848**, el cual asciende a la suma de **\$130.456.500,00** Mcte. y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00090 00

AUTO No. 3896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 97/98, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-517548**, el cual asciende a la suma de \$ **\$26.008.794** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 022 2011 00615 00

AUTO No.3911

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

Notificación
Por
Acto 02016
Comunicación
20/06/2016

RAD. 004 2011 00096 00

AUTO No. 3899

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 49/51, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-135104**, el cual asciende a la suma de **\$76.091.962.22**, Mcte. y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00201 00

AUTO No.3903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
20 JUN 2016

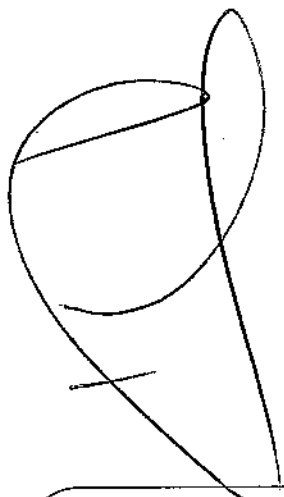
89

RAD. 007 2013 00098 00
AUTO No.3912
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho Dra. **CARMIÑA GONZALEZ REYES**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 028 2014 00040 00

AUTO No.3902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

- AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECIBIDO
20 JUN 2016
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 009 2012 00068 00
AUTO No.3917
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificado en el Estado No. 99
Cali, 20 de junio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 006 2009 01004 00

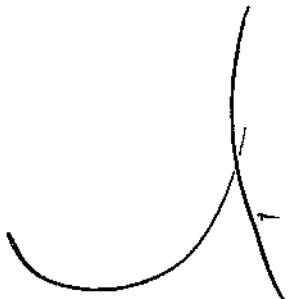
AUTO No.3918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 010 2014 00802 00

AUTO No.3919

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00189 00
AUTO No.3921
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD 012-2015-00889-00

AUTO No. _____

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2016.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes en este asunto, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARIO

RAD. 031 2012 00321

AUTO No. 3887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

UNA VEZ SURTIDO EL TRASLADO, INGRESE NMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Recibido de el Juez
Gabinete
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 031 2012 00321

AUTO No. 3886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016.

Revisado el expediente, el Juzgado denota que la liquidación del crédito visible a folio 111 del Cuaderno Principal corresponde a la liquidación del crédito del proceso acumulado, en consecuencia se ordena el desglose del citado memorial obrante a folio 111 del cuaderno principal, corrigiendo la foliatura, por lo mismo, se dispone su remisión al proceso acumulado para que se incorpore a esté.

En consecuencia, se **DEJA** sin efecto el auto de fecha 6 de abril de 2.015, el traslado 54 de fecha 8 de abril de 2.015 y el auto 4215 de fecha 16 de septiembre de 2.015.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 018 2008 00243 00

AUTO No. 3888

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito (Fl. 79 y 80 C.1) presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Intz/Gadms 12 de 12
Civil/Sec 17/06/16
Ana Gabriel*

RAD. 013 2012 00684 00

AUTO No. 3891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito (Fl. 73 y 74 C.1) presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$15.003.936.00.,** como quiera que la liquidación de costas se encuentra aprobada a folio 71 por valor de **\$162.068.00**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
20 JUNIO DE 2016

RAD. 005 2013 00520 00

AUTO No. 3892

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

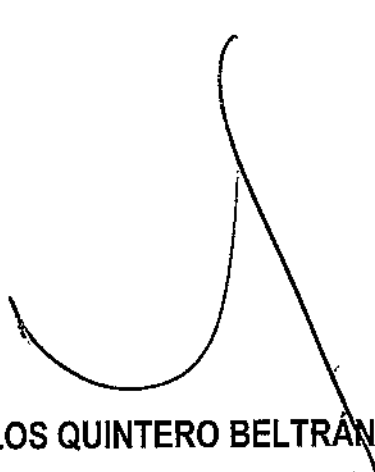
RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito (Fl. 78 a 82 C.1) presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$9.114.447.00**

2.- Una vez consultado el portal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa que a la fecha no hay depósitos judiciales por cuenta de este proceso. **PONGASE** en conocimiento a las partes las consultas para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 010 2006 00796 00

AUTO No. 3885

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016.

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- No **ACCEDER** a la petición de citar al "Acreedor Hipotecario" **CORPORACION CAFETERA DE AHORROS Y VIVIENDA** hoy **DAVIVIENDA** como quiera que en los certificados de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-455578 (Fl. 37 C.2, en la anotación 7 se cancela la hipoteca, constituida en la anotación 6) y 370-445604 (Fl. 40 C.2, en la anotación 7 se cancela la hipoteca, constituida en la anotación 6).

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 00151 por parte de la Inspección Urbana de Policía II Categoría Barrio el Diamante "al no presentarse el apoderado a fijar fecha".

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Impartido en el despacho
Cada uno de los señores
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 027 2013 00239 00

AUTO No. 3889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito (Fl. 43 C.1) presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

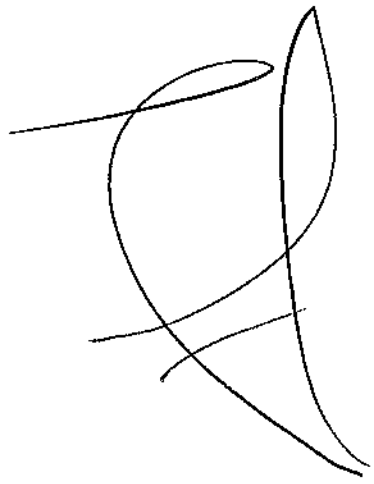

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**


RECEBIDO
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
20 JUN 2016 10:00 AM

RAD. 018 2014 00203 00

AUTO No. 3890

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

En atención al oficio 1252 de fecha 29 de abril de 2.016 que antecede del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali el juzgado

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre, conste el oficio 1252 de fecha 29 de abril de 2.016, por medio del cual el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali, remite copia de las órdenes de pago a favor del demandante, cubriendo el valor total de las liquidaciones del crédito (\$3.405.191.00) y costas (\$222.444.00) que se encuentran aprobadas.

2.- En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00079 00

AUTO No.3906

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 032 2014 00199 00

AUTO No. 3922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil y Comercial
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00290 00

AUTO No.3913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

...- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00098 00
AUTO No.3910
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00209 00

AUTO No.3909

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
20 JUN 2016

RAD. 008 2012 00513 00

AUTO No.3914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00311 00

AUTO No.3915

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notiffquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00055 00

AUTO No.3908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECEIVED
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
20 JUN 2016
SECRETARIA

RAD. 007 2014 01082 00
AUTO No.3907
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 026 2013 00723 00
AUTO No.3904
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
Cali
Ana G. Calad Enríquez

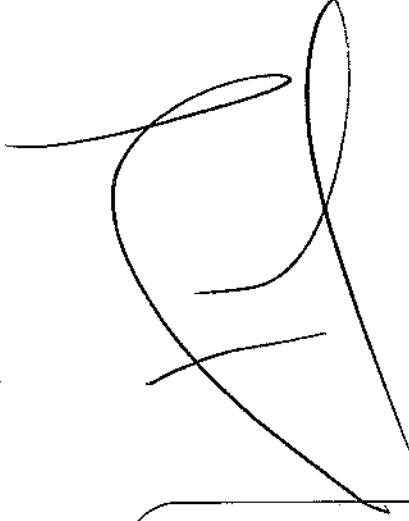
1249

RAD. 007 2007 00591 00
AUTO No.3916
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

..- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Notificado a la parte actora
C.P.C. 16 de junio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 018 2011 00612 00

AUTO No.3901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Intendentes de el Jueces
Quintero Beltran
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 023 2013 00799 00
AUTO No. 3880
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

De conformidad con el Artículo 444 # 6° y lo señalado en el Artículo 48 #2° del C. G. del P., se **nombra**, como perito evaluador de los bienes muebles secuestrados dentro del presente proceso a:

C.C.	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO
14.989.863	AMAYA SALCEDO JORGE ENRRIQUE	CARRERA 92 #3 a 30	3725094-3113071058

Tomado de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho, a quien se le comunicará su nombramiento. Por secretaría librese la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Integración No. 99
Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez*

RAD. 007 2010 00002 00

AUTO No.3905

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.016

- AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
20 JUN 2016
14:00